

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7
RESOLUCIÓN No 029
(Enero de 2014)

Por medio de la cual se autoriza la cesión de un contrato

La Gerente (e) de la E.S.E Carmen Emilia Ospina de Neiva, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva, es una entidad de salud del orden municipal, que presta servicios asistenciales en el primer nivel de complejidad, con autonomía técnica y administrativa, regida por el derecho público, pero por el derecho privado en el tema contractual conforme lo estipula la ley 100 de 1993.

Que conforme a su objeto, la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención se convierte en su principal prioridad, lo que conlleva a mantener una alta demanda de servicios por parte de sus usuarios, obligando a la contratación de personal asistencial y administrativo por la modalidad de contrato de prestación de servicios, con el fin de minimizar los riesgos de la administración.

Que debido a esta situación, la entidad se ha visto obligada a contratar profesionales del derecho especializados en Derecho Administrativo, con el fin de que coadyuven en la salvaguarda de los intereses de la entidad.

Que uno de los profesionales del derecho, realizan sus actividades como gestor jurídico de Gerencia, donde debe atender todos los requerimientos realizados por la ordenadora del gasto, así como la representación de la E.S.E Carmen Emilia Ospina de Neiva, en los procesos judiciales y extrajudiciales que se adelantan a favor o en contra de la entidad, al igual que la presentación de conceptos, contestación de derechos de petición y tutelas.

Que a la fecha la E.S.E se ha visto avocada por gran cantidad de demandas, derechos de petición y tutelas, que han obligado al cuidado minucioso por parte del profesional del derecho de estos temas, con fin de que no se incurra en desatención y puedan afectar el patrimonio de la entidad.

Que para realizar este trabajo, se contrató los servicios del doctor **DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ**, abogado especializado en derecho contractual y estudiante de maestría en derecho administrativo, quien ha venido apoyando todos los temas concernientes en estos aspectos.

Que por motivos de fuerza mayor de carácter personal, han impedido que el nombrado profesional continúe con la ejecución del contrato, motivo por el cual, el día 28 de enero de 2014, realizó solicitud de autorización para ceder el contrato, al doctor **JEISSON FERNEY PIEDRAHITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7,728,066 de Neiva Huila, abogado en ejercicio, con T.P. No 173,570 del C.S. De la J, especializado en Derecho Administrativo y Del Trabajo en la Universidad Nacional de Colombia.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

Que en el análisis realizado a la solicitud de cesión del contrato, el profesional que se presenta para realizar la cesión, reúne los requisitos legales para ser autorizada.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la cesión del contrato No 1334 DE 2013, solicitada por el doctor **DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ**, por las razones expuestas en esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Téngase como cesionario del contrato al doctor **JEISSON FERNEY PIEDRAHITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7,728,066 de Neiva Huila, abogado en ejercicio, con T.P. No 173,570 del C.S. De la J., para que continúe ejecutando el contrato en lo que resta de tiempo, por reunir los requisitos técnicos exigidos en los estudios previos.

ARTICULO TERCERO: Realícese la respectiva entrega de los procesos al profesional cesionario, para que continúe actuando en lo que respecta a la ejecución del contrato No1334 de 2013.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige a apartir de la fecha de su promulgación.

Notifíquese y cumplase

Dada en Neiva a los 28 días del mes de enero de 2014.

En constancia firman,


GLORIA LENID TORO VARGAS
Gerente (E)


HECTOR ENRIQUE PEÑUELA ROJAS
Asesor Jurídico de Gerencia



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

Neiva, enero 28 de 2013

Doctora:
GLORIA LENID TORO VARGAS
Gerente (E)

**RADICACION
CORRESPONDENCIA**
Empresa Social del Estado
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 811.095.265-7
SUPERINTENDENCIA
FECHA: 28-ene-13
HORA: 5:50pm
No. RADICACION: XDmno A
RECIBIO: Dk Curbano n 029
PASO A:

REFERENCIA: Solicitud de Cesión de contrato No 1334 de 2013

Cordial Saludo.

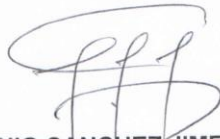
Atendiendo motivos personales que han generado una fuerza mayor para continuar la ejecución del contrato No 1334 de 2013, le solicito muy cordialmente, se autorice la cesión del contrato de la referencia al doctor: Jeisson Ferney Piedrahita, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.728.066 de Neiva Huila, abogado en ejercicio con T.P. No 173.570 del C. S. de la J., especializado en derecho Administrativo y en derecho del Trabajo de la Universidad Nacional de Colombia.

Lo anterior al tenor del párrafo 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, el cual determina que la cesión podrá hacerse previa autorización escrita del Contratante.

En este sentido, teniendo en cuenta que el profesional a quien se presenta para realizar dicha cesión reúne los requisitos establecidos en las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos, así como que por tratarse de una cesión que no afecta el presupuesto y por tratarse de una fuerza mayor, es viable desde todo punto de vista jurídico la autorización de la misma.

Altamente agradecido por su colaboración prestada.

Atentamente,



DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ
C.C. 83.240.776 de la Argentina Huila.
Cedente.

Anexo: Hoja de vida con anexos.

Empresa Social del Estado
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 811.095.265-7
FECHA: 29 ene 2013
HORA: 7:00 AM
RECIBIO: 02623